

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

Nóminas

Don Manuel Baamonde, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cirión, vecino de Santurce (Vizcaya), de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 35 pertenencias con el título de «Adela», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Peñas Retinideras; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NO., de la mina desconocida Canalejas, y desde él se medirán 200 metros al N., y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta, 1100 metros al E., la 2.ª; de ésta, 500 metros al S., la 3.ª; de ésta, al O., 1100 metros y se pondrá la 4.ª, y midiendo desde ésta 100 metros al N., se llegará al vértice del ángulo SO. de la referida mina Canalejas, y quedará cerrado el perímetro de las treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la

forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 26 de Mayo de 1900.

Manuel Baamonde.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Junio de 1900.

Remuneratorias, exclaustrados, jubilados y Mesadas.

Días 2 y 4.

Retirados de Guerra y Marina.

Días 5 y 6.

Montepíos militar y civil.

Día 7.

Todas las nóminas sin distinción y retenciones.

Logroño 28 de Mayo de 1900. —El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 5 DE ABRIL DE 1900.

En la ciudad de Logroño á cinco de Abril de mil novecientos, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en la sala destinada al efecto y bajo la presidencia del señor don José María Arnedo, los señores que á continuación se expresan:

Vocales..... Sr. La Riva.
» Machado.
» Alonso.
» Barajas.
Secretario..... Sr. Eguíluz.

Facultativos..... D. José Quintana.
» Marco Antonio Díaz de Cerio.

Talladores.... D. Julio López.
» Sebastián Tibera.

Discordia..... D. Juan Sendina.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el juicio de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

VILLALBA REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Anastasio Muga Pampliega. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar, con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 3. Vicente Fernández Gómez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Julián Arce Pinedo. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 3. Florentino Marín Fernández; hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

ZARRATÓN

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Ciriaco García Ruiz, y Núm. 2. Pedro Angulo García. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 3. Florencio Pascual Sáez Corcas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

TREVIANA

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Victoriano Pérez Boveda. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 12. Genaro Ibáñez Tamayo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 9. Veremundo Alonso Güemes. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente, conforme al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 19. Valentín Ortiz Castillo; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

SAN ASENSIO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Juan Bautista González Otero. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Cecilio Tovia Alonso. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Francisco Hermosilla García. Exceptuado en igual forma que el anterior como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 11. Fortunato Miguel Noguera. Reconocido, fué declarado inútil. Medido, fué considerado hábil para activo; se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 12. Pedro Castresana Torrecilla. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 13. Remigio Medel Loza. Visto un oficio haciendo constar que dicho mozo se halla procesado por el delito de homicidio y preso en la Carcel de Logroño á disposición de la Audiencia:

Visto el caso 3.º, art. 83 de la ley, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 18. Felipe Espinosa Rubio. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 24. Lázaro Rubio Sáez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 4. Eusebio Ortega Gasco. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 7. Pablo Pérez González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Reconocidos, fueron declarados inútiles los mozos

Núm. 12. Sebastián Ruiz González.

Núm. 21. Agustín Lacalle Padilla; y

Núm. 27. Andrés Blanco Zuazo.

Núm. 22. Claudio Abalos del Campo; y

Núm. 40. Lino Palacios Villaro. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

HARO

REEMPLAZO DE 1899.

Número 3. Eleuterio Ruiz Solgado; y

Núm. 12. Vicente Varona González. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 29. Arturo Rioja Manzanos. Medido y no alcanzando la talla de activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 35. Salvador Martínez Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 36. Leandro Zúñiga Bilbao. Tallado, fué declarado corto para activo.

Núm. 40. Marcos Campillo Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 46. José Cortés Laorden. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 47. Julián Campo Salazar. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 47. Nemesio Olarte Sedano; hijo de padre impedido. No presentándose el padre á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ordenarle lo verifique en la mañana del 9 de Mayo.

Núm. 55. Lázaro Rivera Ubago. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 56. Félix Gredillo Martínez Salinas. Medido y alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 8. Luis Rivera Vega. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 15. Cipriano Rueda Sáenz. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 27. Eusebio Izquierdo Navarro. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 28. Eloy Rodríguez Irazu. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 31. Santiago Carrillo Velasco. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 54. Rufino Martín Rodríguez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 55. Venancio Bañuelos Sáiz. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 61. Armando Gómez Sáez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 66. Víctor González Bezares. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 67. Venancio Pablo Zalabardo López; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 68. Balbino Campo Vega.

Núm. 69. León Moreno Baroja.

Núm. 73. Hilario Jiménez Castresana; y

Núm. 81. Cecilio Abad Hernani. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 83. Simón Campo Pereda. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 2. Bernabé Gibaja Salazar. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 18. José Gutiérrez Castillo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 26. Sebastián García Scisas. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 28. Enrique Arbona Presa. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 31. Juan Padilla Cariñena; y

Núm. 36. José Angulo Campo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 45. Pedro Tabia Vega; y

Núm. 47. Julián Rioja Miguel. Medidos y considerados cortos para activo, se les excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 51. Fermín Velasco Salazar. Extinguiendo condena en el Correccional de Logroño. Se acordó interesar

al Sr. Presidente de la Audiencia provincial, se sirva remitir testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Núm. 53. Doroteo Abadía Alonso. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 65. Jesús Colina Gómez.

Núm. 73. Eusebio Hernández de Pablo Fernández; y

Núm. 77. Emilio del Campo González. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 81. Santiago Gorbea Menaya. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 84. Isaac Martínez Pérez.

Núm. 85. Miguel Fernández Ouri; y

Núm. 87. Claudio Hervías Escudero. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 88. Marcelo Rodríguez Retes. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 90. Saturnino Villanueva Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 93. Bernabé Arnáez Cubo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 96. Anacleto Díaz y Díaz.

Núm. 101. Román Carballo Ruiz; y

Núm. 124. Martín Galarreta Ruiz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Reconocidos, fueron declarados inútiles los mozos

Núm. 127. Ricardo Serrano Alonso, y

Núm. 136. Juan María Cortés Laorden.

SAN VICENTE

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Fernando Pérez Alcalde. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 20. Celedonio Monje Alonso. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. José María Luis Martínez. Reprodujo la excepción de haber muerto un hermano del mozo sirviendo en el Ejército de la isla de Cuba; se acordó ordenar al Alcalde remita certificación expedida por el Juzgado municipal de la existencia del padre.

Núm. 9. Antonio Peciña Herreros; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 1. Julián Marrón Ramírez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 2. Isidoro Iturbe Ramírez; y

Núm. 12. Inocente Ramírez Pérez. Exceptuados sin reclamación como

hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 13. Gonzalo Arnáez Aguilar. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Medido, fué considerado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley, y recluta en depósito como comprendido en el caso 2.º, art. 87 de la misma.

Núm. 15. Alejandro Brea Crespo; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 19. Teodoro Gamarra Resa. Exceptuados sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 27. Angel Apilánez Eloira; hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 36. Angel Martínez y Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

ALESANCO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Victoriano Prado Pablo; y

Núm. 2. Elías Ezquerro Rubín. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios y pobres. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 4. Pablo Prado Valgañón; hijo de padre impedido. Reconocido el padre se propuso pasara á observación. Medido el mozo, fué declarado corto para activo; se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 6. Inocencio García Rubio; y

Núm. 7. Benigno Pérez Cabezón. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 11. Bucardo Angulo Anda; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Ladislao Vázquez Rubio. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 4. Pedro Barrenechea Bravo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Emilio Narro y Narro. Reconocido, fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 2. Isidoro Tuesta Antoria. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado

el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Daniel del Castillo Olarte; y

Núm. 12. Damián Arenzana Bañares. Medidos, fueron declarados cortos para activo.

Núm. 15. Victoriano Ancla Andrés. Reconocido, fué declarado inútil.

ALESON

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Martín Ruiz Gómez; hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Inocencio Renes Hernández. Medido, fué declarado corto para activo.

ANGUIANO

REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. Damián Lombillo Baquero. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 13. Tomás León Ibáñez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 25. Benito Soto Díez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pablo Lombillo y Lombillo. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 8. Pedro Albelda Ledesma. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 9. Román Romero Mereno. Alegó mantener á hermanos huérfanos. Reconocido un hermano mayor de 17 años, se acordó pasara á observación.

Núm. 11. Francisco Bezares Rueda. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Eustasio Rueda Moreno. Ante el Ayuntamiento expuso que había venido gozando la excepción del caso 10, art. 87 de la ley; pero que habiendo regresado del servicio su hermano Luis, había desaparecido la excepción sin que tuviera que exponer otra alguna y fué declarado soldado por la Corporación municipal, sin que contra dicho acuerdo se interpusiese reclamación:

Resultando que ante la Comisión mixta, el citado hermano Luis, manifestó que procedente del reemplazo de 1894, fué soldado por revisión en el de 1896, sin que se le haya expedido más que licencia trimestral, por lo que á su hermano debe otorgársele la excepción:

Considerando que según dispone la regla 6.^a de la Real orden de 28 de Abril de 1899, expedida por el Ministerio de la Guerra é inserta en la Ga-

ceta de Madrid del 2 de Mayo, los soldados que lleven tres ó más años en filas deben considerarse en situación de reserva activa, y por lo tanto sin derecho á exceptuar á un hermano, se acordó desestimar la reclamación propuesta y declarar soldado al mozo.

REEMPLAZO DE 1897.

Número 15. Gonzalo Sáez Vidaurreta; y

Núm. 17. Felipe Hernández Díez. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios y pobres. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 20. Juan Quintanar Moreno. Alegó tener hermano en activo, y el Ayuntamiento le declaró soldado pendiente de justificar la expresada circunstancia:

Resultando que la Comisión mixta tiene declarado al mozo soldado pendiente de justificar la existencia de un hermano en filas, por no haberse prohibido acreditar dicha circunstancia, no obstante las muchas y constantes gestiones practicadas para la misma:

Considerando que no habiendo sido resuelta definitivamente la excepción, no ha sido otorgada, y por lo tanto, no debió haber sido revisado por el Ayuntamiento, se acordó dejar sin efecto lo acordado por la Corporación municipal y que el mozo continúe en situación dependiente.

Núm. 23. Samuel Lobato Ezquerri. Reconocido, fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1890

Basilio Ibáñez Moreno. Reconocido, fué declarado inútil. Se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.^o, art. 83 de la ley, y que el mozo fuese sometido á revisión en los tres reemplazos siguientes.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les otorga para interponer recurso de queja ó de nulidad según los casos, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del término de quince días, presentándolo ante esta Comisión y exhibiendo al propio tiempo la cédula personal, todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la vigente ley de Reclutamiento.

Se levanto la sesión.—El secretario, F. Galo Eguiluz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último.

SESION DEL DIA 7.

Fué aprobada el acta de la anterior. Se admitió la vecindad solicitada por Aniceto Bárcenas é Isla.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, se acordó acceder á los deseos de la Comisión permanente de la Exema. Dipu-

tación provincial para que pueda utilizar la estufa de desinfección de este Municipio en la esterilización de las ropas de los Establecimientos benéficos, bajo la base de que se abonen los gastos que se gradúen entre 5 pesetas y 5 pesetas y 50 céntimos por cada operación.

Se concedió prórroga de la pensión que disfruta Julián Ruiz Ocón por término de seis meses, para atender á la lactancia de su hijo.

No habiendo tenido efecto la subasta para la construcción de los depósitos administrativos, se acordó pedir á la Superioridad el señalamiento de nuevo día para la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones anunciadas para la anterior.

Se acordó asistir á la procesión del Santo entierro en la forma acostumbrada.

Aceptada en principio la proposición verbal que á virtud de gestiones practicadas hizo D. Plácido Aragón, para remeter la fachada de la casa núm. 34 de la calle de la Ruavieja, sin que por vía de indemnización se ejecute la obra de cuenta del Municipio, utilizando los materiales, se acordó que el Sr. Arquitecto formule el presupuesto de gastos necesarios al efecto, para resolver lo que se estime procedente.

La Corporación quedó enterada del R. D. que aparece en la Gaceta del día 6 del corriente sobre la prórroga de los cupos por el impuesto de consumos.

Dado cuenta de una moción presentada por el Sr. Iñiguez sobre los diversos medios que á su juicio pudieran adoptarse para el abastecimiento de aguas potables á esta ciudad, después de amplia discusión y para que no se diga nunca que en asunto de tal importancia se ha procedido de ligero, se acordó abrir una información pública por término de quince días para que las personas competentes en la materia puedan ilustrar á la Corporación, bien por medio de la prensa ó ya presentando sus proyectos en la Secretaría del Municipio, encargando al Ingeniero Sr. Bielza, que para atender al abastecimiento provisional modifique su proyecto pendiente de ejecución, que se interrumpió por las extraordinarias avenidas del río Iregua, y que hace necesaria la reforma que interesa.

A propuesta del Sr. Iñiguez se acordó que para lo sucesivo se agregue el señor Crespo á la Comisión de festejos.

Después de varios ruegos y preguntas de interés general, se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio.

SESION DEL DIA 14.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación acordó dar las gracias al Sr. D. Carlos de la Revilla, por su atención de participar la toma de posesión en el ejercicio de su cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia y que se corresponda á sus cortesías ofrecimientos.

Se admitió la vecindad solicitada por Benito San Juan Cuartero.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana la instancia de Dionisio Blázquez y otro, que solicitan permiso para establecer un Tío-vivo en el paseo del Príncipe de Vergara.

De conformidad con el Sr. Arquitecto municipal, se autorizó á D. Felipe Monforte para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 47 de la calle de Herreñas, con sujeción á las prescripciones generales de policía urbana.

Dado cuenta del dictamen de la Comisión de festejos sobre los que han de celebrarse en el día del Santo Patrono San Bernabé, después de amplia discusión sobre si debiera levantarse ó nó el arco tradicional frente al Palacio de la ciudad, se acordó que el aludido informe volviera de nuevo á la Comisión.

Se aprobó el dictamen de la Comisión especial encargada de informar sobre las cuentas presentadas por instalar la estufa de desinfección con el voto en contra de los Sres. Pancorbo y Sáenz de Luque, después de amplia discusión sobre dicho asunto.

Se acordó dar las gracias á D. Gregorio Escudero y á un Sr. Marqués que oculta su nombre por el donativo hecho de 500 pesetas á favor de la Caridad Logroñesa.

A propuesta del Sr. Crespo se acordó que la Comisión de Hacienda, al ocuparse de la indemnización á los empleados que cobran menos de dos pesetas por el descuento que se hace para el fisco, se atienda también al gasto que tienen los serenos por el aceite de los faroles y á la reclamación formulada por los Agentes municipales.

Se dispuso requerir al Sr. Administrador de la finca núm. 5 (A) de la calle de la Merced, para que quite la valla, procediendo previamente á la demolición de la fachada.

El Sr. Presidente manifestó que hallándose dispuestos varios vecinos de la calle del General Zurbano y del Callejón de Ponce á contribuir para la construcción del alcantarillado, así como los vecinos de las calles de las Delicias y Estación para el arreglo de las aceras que propuso el Sr. Garrido, había encargado al Arquitecto que hiciera unos anteproyectos, y después de algunas observaciones sobre si sería mejor emplear el cemento portland ó el asfalto, se acordó consultar con los vecinos interesados y que informase sobre lo que mejor proceda la Comisión de Policía urbana.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio.

SESION DEL DIA 21.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la vecindad solicitada por Vicente Fernández.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana la solicitud de Mamerto del Río, para establecer un kiosco destinado á la venta de periódicos, y la de varios vecinos de los portales de la calle del Mercado, para colocar toldos en forma de transparentes.

La Corporación quedó enterada de la comunicación dirigida por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, transcribiendo la respuesta dada por la Dirección general de Contribuciones sobre el nuevo cupo de consumos, que aclara lo dicho en la anterior, y en virtud de la que se dispuso que además de las 179.000 pesetas señaladas en las que van incluidos los cupos sobre alcoholes y sobre la sal, hay que agregar el 10 por 100 del recargo transitorio que se conserva por el art. 6.^o de la ley de presupuestos vigente. En su vista, y como quiera que dicha resolución implica un gravamen considerable sobre los fondos del Municipio, se acordó pasara el asunto á estudio de la Comisión respectiva y que se practiquen las gestiones necesarias, á fin de evitar el aumento referido.

Conforme con el dictamen del Sr. Arquitecto, se autorizó á D.^a Saturnina

García, para pintar la fachada y recoger las aguas fluviales de la casa núm. 18 de la calle de San Bartolomé, bajo determinadas condiciones.

Se concedió la autorización pedida por D. Antonino Castroviejo, para edificar una casa en las calles de Sagasta, Ruavieja y Cerrada, por hallarse los planos presentados dentro de las disposiciones adoptadas en la sesión de 31 de Marzo último, con sujeción á dichos planos, á las líneas que se les señalen y las prescripciones generales de Policía urbana.

Fué aprobado el nuevo dictamen de la Comisión de festejos, disponiendo la construcción del arco de San Bernabé, mediante subasta, bajo el tipo de 350 pesetas y que con la economía obtenida, agregando los ingresos que se realicen con la colocación de puestos de feria desde el día 8 al 20 de Junio, se dé un rancho extraordinario á los pobres en la Cocina económica el día del patrono, y se autorizó al Sr. Alcalde para la elección del orador sagrado que se encargue del panegírico del Santo.

Pasó á la Comisión de Hacienda la instancia de la Sra. Presidenta de la casa Cuna de Santa Rosa, para que proponga la cantidad con que en su caso pueda subvencionarse aquél Establecimiento benéfico.

Con el fin de evitar el elevado precio de la carne, se autorizó á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico, para que en nombre del Ayuntamiento otorguen el proyectado convenio con el abastecedor ó abastecedores, bajo la base de vender á razón de 1'40 pesetas kilogramo de cordero de pasto hasta el 25 de Mayo, y desde esta fecha á fin de Septiembre próximo á 1'20 la carne de oveja, durante cuyo plazo no se exigirá más que 20 céntimos por kilogramo, para los fondos del Municipio por derechos de consumo y Matadero, encargando á la Comisión de Hacienda para que formule los detalles del concierto en obsequio del interés público.

Se dispuso que las Comisiones de Aguas y Hacienda, tengan en cuenta el estudio hecho por la Presidencia sobre la situación económica del Municipio, al tratar de los proyectos sobre abastecimiento de aguas.

Se concedieron ocho días de licencia al Concejal Sr. Iñiguez para ausentarse de esta localidad.

Fueron aprobadas varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la Real orden que por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia remite la Dirección general de Administración local, referente á los débitos de algunos Ayuntamientos á la empresa Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, entre los que figura el de esta ciudad, se acordó cumplir con lo que en aquella resolución se dispone, y significar á dicha empresa el disgusto que ha causado el que se incluya á este Municipio entre los morosos, siendo así que por la ordenación de pagos se cumple fielmente con lo ofrecido, sin que se adeude nada por el impuesto de la Hacienda sobre el servicio de alumbrado, que es sin duda lo que motivó las quejas de la empresa para dar lugar á dicha Real orden.

Se dispuso que la Comisión de Alum-

brado examine el proyecto del que trata de establecer en la calle de Vara de Rey.

Fué autorizado D. Carmelo Sáenz, para convertir el escaparate en puerta y la puerta en escaparate de la casa núm. 44 de la calle del Mercado, y colocar una portada de madera, según los planos que presentó, con sujeción á los condiciones generales que rigen sobre la materia.

Conforme con el parecer de la Comisión de Policía urbana, se autorizó á don Dionisio Blázquez y D. Antonio Anta, para establecer un Tío-vivo en el paseo del Príncipe de Vergara, durante la temporada de verano, pagando la suma de cien pesetas.

De acuerdo con dicha Comisión, se negó á D. Mamerto del Río el permiso solicitado para establecer un kiosco en la calle del Mercado; autorizándole para que pueda establecerlo frente al café Suizo, en el paseo del Príncipe de Vergara, previo pago de la cantidad que designe la Comisión de Hacienda en vista de los precedentes.

Vista la instancia de D. Eustaquio Pérez y otros, se les negó el permiso solicitado para circular por las calles con bicicletas, y se les autorizó para circular con dichas máquinas por el paseo del Príncipe de Vergara, desde el amanecer hasta las ocho de la mañana.

Pasó á informe de los Sres. Arquitecto é Ingeniero del Municipio, la instancia de la Electra-Recajo para establecer provisionalmente unos postes en la calle de Sagasta, destinados á sostener los cables conductores del fluido eléctrico de alta tensión.

Pasó igualmente á informe de la Comisión de Policía urbana, la instancia de D. Pío Segundo Morga, para agregar á su casa sita en la plaza de la Constitución, la núm. 4 de la calle de Herre-rías.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por esta Corporación en el mes de Marzo último.

Quedó aprobado por unanimidad el dictamen de las Comisiones de Hacienda y Aguas sobre el abastecimiento de éstas á la población, bajo las bases siguientes: 1.º Que se proceda á ejecutar el proyecto formulado por el Ingeniero Sr. Bielza, para mejorar la toma de aguas en el abastecimiento actual, mediante las reformas ó modificaciones impuestas por las últimas avenidas del río Iregua, por ser este el procedimiento más sencillo y económico para atender á las perentorias necesidades de la población, por más que no lleve las justificadas aspiraciones de la misma. 2.º Que una vez ultimado por el Sr. Ingeniero la labor á que se refiere el extremo que antecede, proceda al estudio de un anteproyecto de traída de aguas de la sierra de Toloño, ó sea del manantial que indicó en jurisdicción de Bernedo, provincia de Alava, para que sometido á nuevo estudio de las Comisiones que suscriben, se vea si existen medios para poder realizarlo, por ser lo que más y mejor había de llevar las múltiples aspiraciones y crecientes necesidades para el engrandecimiento de nuestra población.

Se designó al Procurador Síndico para que con el oficial del Negociado de quintas, acuda al acto de la revisión de expedientes de reemplazos anteriores que tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, ante la Comisión mixta.

La Corporación quedó enterada y aprobó el contrato celebrado por los Sres. Al-

calde y Regidor Síndico con los abastecedores de carne, D. Ciriaco del Val y D. Galo San Martín, bajo las bases establecidas en la sesión anterior y sin que pueda hacerse otra concesión análoga, durante el plazo convenido, ó sea hasta fin de Septiembre próximo.

Dada cuenta del resultado de las gestiones practicadas con los vecinos de las calles de las Delicias y Estacion, para el arreglo de las aceras; resultando que no están todos conformes en contribuir á la ejecución de la obra, se acordó que el Sr. Arquitecto practique un estudio detenido para determinar lo que corresponde por metro lineal á cada vecino, á fin de invitarles nuevamente y resolver con el mayor acierto.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio.

Logroño 25 de Mayo de 1900.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el artículo 109 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Francisco de la Mata.—P. A. de S. E., Julio Farias.

Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día doce del mes de Junio próximo, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 29 de Mayo de 1900.—José Goicoechea.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día doce del mes de Junio próximo, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja y leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 29 de Mayo de 1900.—José Goicoechea.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de que se hará expresión, previos los trámites legales, se dictó la sentencia que en la parte necesaria dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Haro á diez y ocho de Mayo de mil novecientos, el Sr. D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Romualde Gibaja, á nombre de doña Luisa Angulo y Cárcamo, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina de Cuzcurrita, con licencia de su esposo don Ricardo del Val y Rubio, con la dirección del licenciado don Mariano Sáenz de Cenazano, contra doña Felicia Salazar y Farias, viuda, propietaria, mayor de edad y vecina de Casalarreina, en rebeldía, sobre pago de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados á doña Felicia Salazar y Farias, hasta satisfacer á doña Luisa Angulo y Cárcamo, vecina de Cuzcurrita, las cuatro mil doscientas cincuenta pesetas de principal que reclama, los intereses de un cinco por 100 anual, caídos desde el nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis, mas los que venganzan y los legales del artículo mil ciento nueve del Código civil, desde la interposición judicial, con las costas causadas y que se originen hasta extinguir por completo la obligación fundamento de la demanda, las cuales se declaran todas de cuenta de la ejecutada doña Felicia Salazar y Farias. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de aquella señora, se publicará en la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago del Valle.

Dado en Haro á veintiseis de Mayo de mil novecientos.—Santiago del Valle.—Ante mí, Eloy Martínez.

ANUNCIO OFICIAL

Don Manuel Aguirre y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta villa, durante el 2.º semestre del año actual y todo el año de 1901, en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último.

El tipo señalado y pliego de condiciones reglamentarias, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha.

San Vicente de la Sonsierra 29 de Mayo de 1900.—Manuel Aguirre.